



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/1/Add.1  
8 de junio de 1994

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones  
y Protección a las Minorías  
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas  
12º período de sesiones  
25 a 29 de julio de 1994

ANOTACIONES AL PROGRAMA PROVISIONAL

Preparadas por el Secretario General a petición del  
Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas  
en su 11º período de sesiones

1. Elección de la Mesa

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, a menos que la Comisión decida otra cosa, sus órganos subsidiarios elegirán su propia Mesa.

2. Aprobación del programa

2. Con arreglo al artículo 7 del reglamento, al principio de cada período de sesiones, después de haber elegido la Mesa, se aprobará el programa de dicho período de sesiones, sobre la base del programa provisional. El programa provisional del presente período de sesiones del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, redactado en consulta con la actual Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/L.1.

3. El programa provisional del 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo comprende, conforme a la petición formulada en la resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, de la Asamblea General y en la resolución 1994/26, de 4 de marzo de 1994, de la Comisión de Derechos Humanos, un tema relativo al Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y un subtema sobre la propuesta de que se celebre un Día Internacional de las Poblaciones Indígenas. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/28

de 4 de marzo de 1994, pidió al Grupo de Trabajo que examinara el posible establecimiento de un "foro permanente para las poblaciones indígenas" y en el programa provisional preparado por la Secretaría figura un subtema dedicado a esta cuestión.

### 3. Organización de los trabajos

4. Se ruega al Grupo de Trabajo que examine el programa provisional y tenga presente la necesidad de debatir los seis temas sustantivos en los cinco días de trabajo de que dispone. En anteriores periodos de sesiones, la Presidenta-Relatora había fijado límites de tiempo estrictos para que todos los participantes que desearan formular una declaración pudieran hacerlo. Habida cuenta de que el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo será más breve que los períodos de sesiones de los dos años anteriores, será menester atenderse estrictamente a los límites establecidos.

### 4. Actividades normativas

5. En virtud del mandato confiado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1982/34 de 7 de mayo de 1982, el Grupo de Trabajo está autorizado a prestar "atención especial a la evolución de las normas relativas a los derechos de las poblaciones indígenas". En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1985, el Grupo de Trabajo decidió, al examinar este tema de su programa, que trataría de elaborar en primera instancia un proyecto de declaración sobre los derechos indígenas. En ese período de sesiones se redactaron, en una primera versión, siete principios (E/CN.4/Sub.2/1985/22, anexo II). Como en años anteriores, se transmitió el informe del Grupo de Trabajo a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas. Se recibieron observaciones sobre el proyecto de principios de esas partes interesadas. Cabe hacer observar que, desde 1985, el proyecto de declaración elaborado por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, ha sido transmitido todos los años por el Secretario General a los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas, pidiéndoles que formulen las propuestas, sugerencias y observaciones oportunas. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1987, el Grupo de Trabajo aprobó 14 proyectos de principios, en un texto preliminar (E/CN.4/Sub.2/1987/22, anexo II). Se confió a la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo, Sra. Erica-Irene Daes, la tarea de preparar un conjunto de proyectos de principios y párrafos del preámbulo para su inserción en una futura declaración. El documento de trabajo fue aprobado como esbozo preliminar de declaración y en él se basaron los debates celebrados en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo en 1988 (E/CN.4/Sub.2/1988/25). El Grupo de Trabajo recomendó que la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, elaborase un primer texto revisado del proyecto de declaración basándose en las observaciones formuladas en el sexto período de sesiones del Grupo de Trabajo y en las observaciones escritas de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1988/24, anexo II).

6. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1989, el Grupo de Trabajo contó con una compilación analítica de las observaciones recibidas y un primer texto revisado del proyecto de declaración, preparado por la mencionada Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1989/33, Add.1). De ese modo, se pudo analizar el proyecto de declaración artículo tras artículo (E/CN.4/Sub.2/1989/36, párrs. 61 a 92). En el octavo período de sesiones del Grupo de Trabajo, celebrado en 1990, se decidió establecer tres grupos de redacción oficiosos que prosiguieran la elaboración del proyecto de declaración. El proyecto preparado por el Grupo de Trabajo en su período de sesiones de 1990 se basó en el primer texto revisado del proyecto de declaración y en el comentario analítico elaborados por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes, y en los debates llevados a cabo en el seno de los grupos de redacción oficiosos (E/CN.4/Sub.2/1990/42 y anexos). Una vez más, se invitó a la Presidenta-Relatora a que revisara el proyecto de declaración basándose en esas observaciones y en las observaciones escritas de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y organizaciones indígenas, con miras a su presentación en el noveno período de sesiones del Grupo de Trabajo.

7. En su noveno período de sesiones, celebrado en 1991, el Grupo de Trabajo estudió el documento de trabajo consistente en el proyecto de declaración elaborado por la mencionada Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1991/36). Hubo más debates en torno a los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva del proyecto de declaración y los miembros del Grupo de Trabajo aprobaron el texto (E/CN.4/Sub.2/1991/40, anexo II). Se encargó a la Presidenta-Relatora que preparara un documento de trabajo basado en las observaciones escritas de los gobiernos y organizaciones indígenas. En su décimo período de sesiones, celebrado en 1992, el Grupo de Trabajo dispuso de un documento de trabajo revisado, preparado por la Presidenta-Relatora, en el que figuraba el proyecto de declaración (E/CN.4/Sub.2/1992/28). Basándose en el texto mencionado, el Grupo de Trabajo completó la primera lectura de los párrafos del preámbulo y de la parte dispositiva e inició una segunda lectura (E/CN.4/Sub.2/1992/33). El Grupo de Trabajo recomendó que el proyecto de declaración, en su forma revisada por la Presidenta-Relatora sobre la base de las observaciones formuladas durante su período de sesiones y de las informaciones recibidas de las partes interesadas, se presentase al Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones.

8. En su 11º período de sesiones, celebrado en 1993, el Grupo de Trabajo dispuso del documento de trabajo de la Presidenta-Relatora (E/CN.4/Sub.2/1993/26). Los miembros del Grupo de Trabajo siguieron trabajando en el proyecto de declaración durante el período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1993/CRP.4). El Grupo de Trabajo completó la segunda lectura del proyecto de declaración, acordó un texto (E/CN.4/Sub.2/1993/29, anexo 1) y lo presentó a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías para que ésta lo examinara. En su resolución 1993/46 de 26 de agosto de 1993, la Subcomisión decidió aplazar a su 46º período de sesiones el examen del proyecto de declaración; pidió al Secretario General que sometiera el proyecto de declaración a los servicios competentes del Centro de Derechos Humanos para su revisión técnica y pidió además al Secretario General que comunicara el texto del proyecto de

declaración a los pueblos y organizaciones indígenas, gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El examen técnico efectuado por el Centro de Derechos Humanos, que había solicitado la Subcomisión, figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1994/2 y el proyecto de declaración aprobado por los miembros del Grupo de Trabajo en su 11º período de sesiones constituye una adición a ese documento. Las observaciones comunicadas por escrito a la Secretaría por los gobiernos, organizaciones intergubernamentales e indígenas y organizaciones no gubernamentales se reproducen en los documentos E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/2, E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/3 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/4, respectivamente.

5. Examen de los acontecimientos

9. En virtud del mandato confiado en la resolución 1982/34 del Consejo Económico y Social, el Grupo de Trabajo está autorizado a examinar los acontecimientos relativos a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas, incluida la información solicitada por el Secretario General anualmente a los gobiernos, organismos especializados, organizaciones intergubernamentales regionales y organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, particularmente las de poblaciones indígenas, analizar esos materiales y presentar sus conclusiones a la Subcomisión teniendo presente el informe del Relator Especial de la Subcomisión, Sr. José R. Martínez Cobo, titulado "Estudio del problema de la discriminación contra las poblaciones indígenas" (E/CN.4/Sub.2/1986/7 y Add.1 a 4).

10. El tema del programa dedicado al examen de los acontecimientos relacionados con los pueblos indígenas proporciona informaciones valiosísimas a los miembros del Grupo de Trabajo, los cuales consideran que gracias a ellas se fortalecen los esfuerzos desplegados actualmente por las Naciones Unidas en todos los aspectos relativos al reconocimiento, la promoción, la protección y el restablecimiento de los derechos de las poblaciones indígenas (E/CN.4/Sub.2/1993/29, párr. 211). En su resolución 1994/29 de 4 de marzo de 1994, la Comisión de Derechos Humanos instó al Grupo de Trabajo a que continuara su examen a fondo de los acontecimientos y de la situación y aspiraciones de los pueblos indígenas en todo el mundo. Ahora bien, debe observarse que el Grupo de Trabajo no es un órgano encargado de registrar denuncias y que no está facultado para actuar a propósito de denuncias concretas de violaciones de los derechos humanos. En su 11º período de sesiones, celebrado en 1993, 126 oradores abordaron este tema del programa. Las informaciones recibidas de los gobiernos, organizaciones intergubernamentales e indígenas y organizaciones no gubernamentales figuran en los documentos E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/5, E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/6 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/7, respectivamente.

6. Examen de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre los Estados y las poblaciones indígenas

11. En su quinto período de sesiones, celebrado en 1987, el Grupo de Trabajo recomendó a la Subcomisión que nombrara al Sr. Miguel Alfonso Martínez Relator Especial para que realizara un estudio de los tratados concertados

entre pueblos indígenas y Estados de todas las partes del mundo. En su resolución 1987/17 de 2 de septiembre de 1987, la Subcomisión aprobó la recomendación y pidió al Sr. Alfonso Martínez que preparase el plan general de ese estudio. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1988/56, de 9 de marzo de 1988, recomendó al Consejo Económico y Social que autorizase el nombramiento del Sr. Alfonso Martínez como Relator Especial con el mandato de preparar un esbozo de los posibles propósitos, el alcance y las fuentes de un estudio sobre la utilidad potencial de los tratados, convenios y otros acuerdos constructivos entre las poblaciones indígenas y los gobiernos con objeto de garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las poblaciones indígenas. El 27 de mayo de 1988, el Consejo Económico y Social aprobó la decisión 1988/134 por la que autorizó el nombramiento del Relator Especial con el mandato de preparar dicho esbozo.

12. El esbozo del mencionado estudio fue presentado a la Subcomisión en 1988 (E/CN.4/Sub.2/1988/24/Add.1). En su resolución 1988/20 de 1º de septiembre de 1988, la Subcomisión hizo suyo el esbozo y solicitó autorización de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social para realizar el estudio. La Comisión hizo suyas las recomendaciones en su resolución 1989/41, de 6 de marzo de 1989, y el Consejo Económico y Social autorizó el estudio y confirmó el nombramiento del Relator Especial en su resolución 1989/77, de 24 de mayo de 1989.

13. El Relator Especial presentó un documento de trabajo y dos cuestionarios que había preparado al Grupo de Trabajo en su octavo período de sesiones, celebrado en 1990 (E/CN.4/Sub.2/1990/42, anexo VI). A juicio del Relator Especial, las informaciones que se podrían obtener por medio de los cuestionarios eran vitales para el estudio. La Subcomisión, en su resolución 1990/28, pidió al Secretario General que presentara el documento de trabajo y los cuestionarios a los gobiernos y a las organizaciones indígenas para que formularan las observaciones que consideraran pertinentes. Un informe preliminar del Relator Especial fue presentado al Grupo de Trabajo en su noveno período de sesiones, celebrado en 1990, y a la Subcomisión en su 43º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1991/33). La Subcomisión aprobó la decisión 1991/111, de 29 de agosto de 1991, en la que pidió que los cuestionarios fueran transmitidos nuevamente a los gobiernos y a las organizaciones indígenas y suscribió la recomendación del Relator Especial de que se preparara un informe sobre la marcha de las labores para su 44º período de sesiones, que había de celebrarse en 1992.

14. Un primer informe sobre la marcha de los trabajos fue transmitido al Grupo de Trabajo en su décimo período de sesiones y a la Subcomisión en su 44º período de sesiones, en 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/32). En su decisión 1992/110, de 27 de agosto de 1992, la Subcomisión pidió al Secretario General que transmitiera ambos cuestionarios a los gobiernos y a las organizaciones indígenas y pidió al Relator Especial que presentara un segundo informe sobre la marcha de los trabajos al Grupo de Trabajo en su 12º período de sesiones y a la Subcomisión en su 44º período de sesiones. En su decisión 1993/110, de 26 de agosto de 1993, la Subcomisión acogió con beneplácito el debate habido en el Grupo de Trabajo en su 11º período de

sesiones y reiteró su petición al Relator Especial de que presentara un segundo informe sobre la marcha del estudio. El segundo informe del Relator Especial sobre la marcha del estudio figura en el documento E/CN.4/Sub.2/1994/32.

## 7. Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

15. La recomendación de que se proclamase un Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo fue formulada en el Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (párr. 32). La Asamblea General, en su resolución 48/163, de 21 de diciembre de 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que había de comenzar el 10 de diciembre de 1994, reservando el período comprendido entre el 1º de enero y el 9 de diciembre de 1994 para planificar el Decenio. La Asamblea General invitó a las organizaciones de las poblaciones indígenas y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas a que considerasen las aportaciones que pudieran hacer para contribuir al éxito del Decenio, con miras a presentarlas al Grupo de Trabajo; decidió observar todos los años el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, invitó al Grupo de Trabajo a que fijara una fecha apropiada a tal efecto y pidió que en la reunión que se celebrara para pasar revista al Año se examinaran también los preparativos para el Decenio y se presentara un informe al Grupo de Trabajo.

16. La Comisión de Derechos Humanos, en su resolución 1994/26, de 4 de marzo de 1994, reafirmó las recomendaciones antes mencionadas y, concretamente, invitó al Grupo de Trabajo a que fijara, en una fecha adecuada, un día de cada año que se observará como Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, tras consultar con los representantes indígenas; además, le pidió que determinara posibles proyectos y otras actividades en relación con el Decenio y que los presentara, a través de la Subcomisión, a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones. Las propuestas y recomendaciones formuladas en la reunión técnica sobre el Año y el Decenio internacionales figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/8. En el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/9 se reproduce una nota de la Secretaría sobre el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas; las observaciones al respecto de las organizaciones indígenas figuran en adiciones a ese documento.

## 8. Futura función del Grupo de Trabajo

17. En su 11º período de sesiones, el Grupo de Trabajo dispuso de una nota sobre esta cuestión preparada por la Presidenta-Relatora, Sra. Erica-Irene Daes (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1993/8). Una vez concluidos los debates a propósito de este tema, la Presidenta-Relatora y los demás miembros del Grupo de Trabajo decidieron pedir al Sr. Miguel Alfonso Martínez que actualizara y complementara la nota. La nota actualizada correspondiente, redactada por el Sr. Alfonso Martínez, figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/10.

18. También se puede tomar nota de las recomendaciones del Programa de Acción de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de que se estudiase la

posibilidad de renovar y actualizar el Grupo de Trabajo una vez ultimado el proyecto de declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas (párr. 29) y de crear un foro permanente de los pueblos indígenas en el sistema de las Naciones Unidas (párr. 32). A propósito de este último, la Asamblea General, en su resolución 48/163, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, en su 50º período de sesiones, considerase prioritaria la propuesta. La Comisión aprobó la resolución 1994/28, de 4 de marzo de 1994, en la que se pide al Secretario General Adjunto de Derechos Humanos que invite a los gobiernos y a las organizaciones indígenas a que expresen sus opiniones sobre la cuestión y transmita las aportaciones recibidas al Grupo de Trabajo, junto con una nota técnica en la que se aborden cuestiones institucionales. La nota técnica de la Secretaría figura en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/11; las observaciones recibidas de los gobiernos y organizaciones indígenas figuran en adiciones al documento. La Comisión de Derechos Humanos ha pedido al Grupo de Trabajo que formule sugerencias acerca de distintas opciones, por conducto de la Subcomisión, en su 51º período de sesiones.

#### 9. Otros asuntos

19. En relación con este tema del programa, los miembros del Grupo de Trabajo han estudiado diversas cuestiones, entre ellas reuniones y seminarios celebrados o que se van a celebrar en un futuro próximo. En septiembre de 1991, tuvo lugar una reunión de expertos en Nuuk, Groenlandia, sobre experiencias de autonomía interna de poblaciones indígenas (E/CN.4/1992/42) y en mayo de 1992 se celebró otra reunión de expertos, en Santiago de Chile, sobre los pueblos indígenas y el medio natural (E/CN.4/Sub.2/1992/31). A este respecto, se puede tomar nota de la resolución 1994/29 de la Comisión de Derechos Humanos de 4 de marzo de 1994, que hizo suya la propuesta de celebrar un seminario sobre derechos y reivindicaciones relativos a tierras indígenas, con la participación de representantes de los gobiernos, pueblos indígenas y expertos.

20. La Junta de Síndicos del Fondo de Contribuciones Voluntarias para las Poblaciones Indígenas celebró su séptimo período de sesiones del 25 al 29 de abril de 1993 y decidió recomendar al Secretario General que se concedieran subsidios de viaje a 43 delegados indígenas. En su cuadragésimo noveno período de sesiones se presentará a la Asamblea General un informe sobre las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias. Cabe observar además que la Asamblea General, en su resolución 48/163, pidió al Secretario General que estableciera un fondo de contribuciones voluntarias para el Decenio internacional.

21. Otra cuestión más de interés para los miembros del Grupo de Trabajo ha sido la de las investigaciones llevadas a cabo por el desaparecido Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales. De conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de la Subcomisión 1989/35, de 1º de septiembre de 1989; 1990/26, de 31 de agosto de 1990; 1991/31, de 29 de agosto de 1991; y 1992/33, de 27 de agosto de 1992, se ha presentado una serie de informes al Grupo de Trabajo y al órgano del que depende. El Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales presentó en 1990 un

primer informe, consistente en una metodología y un cuestionario (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1990/6). En 1991 se presentó al Grupo de Trabajo un informe preliminar (E/CN.4/Sub.2/1991/49) y, posteriormente, un informe de fondo en el décimo período de sesiones del Grupo de Trabajo, en 1992 (E/CN.4/Sub.2/1992/54). Se presenta un cuarto informe definitivo, en el 12º período de sesiones del Grupo de Trabajo y en el 46º período de sesiones de la Subcomisión, reproducido en el documento E/CN.4/Sub.2/1994/30. Las informaciones recibidas a propósito de esta y otras cuestiones correspondientes a este tema del programa figuran en el documento E/CN.4/Sub.2/AC.4/1994/12.

10. Aprobación del informe del Grupo de Trabajo

22. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 del reglamento, el Grupo de Trabajo debe informar a la Subcomisión sobre la labor de su período de sesiones. El informe del Grupo de Trabajo, que se redacta mientras la Subcomisión está celebrando su período de sesiones, figurará en el documento E/CN.4/Sub.2/1994/30.

-----